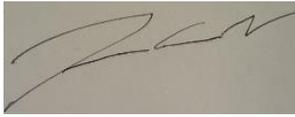


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de Julio de 2022, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (amparo de pobreza) pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por la apoderada de oficio designado al señor ORLANDO OSORIO OCAMPO



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00256-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderada de oficio

La abogada **DANNA ARBOLEDA AGUIRRE**, designada como apoderada del solicitante de amparo de pobreza, se excusa de aceptar el nombramiento como apoderada de oficio por cuanto en la actualidad se encuentra como empleada de la firma WORLD LEGAL CORPORATIONS.A.S de la ciudad de Cali Valle del Cauca donde se encuentra actualmente domiciliada, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio del señor **JOSE ORLANDO OSORIO OAMPO** quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado **CARLOS ANDRES OCAMPO ARIAS**, quien se localiza en la Carrera 23 N° 55-04 de Manizales; correo canoarias66@gmail.com designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 122 fijado el 25 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387b52d56e0eaa6ab4717d5b47b217d7680be55eff75dfe80018c495cf167ac8**

Documento generado en 22/07/2022 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>